



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	691
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	FREDDY ANTONIO PARDO MOGOLLÓN Y LUZ AMPARO ÁLVAREZ HOYOS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00563 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede, la endosataria en procuración de la parte demandante, presenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de FREDY ANTONIO PARDO MOGOLLÓN Y LUZ AMPARO ÁLVAREZ HOYOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado con hipoteca mediante escritura pública n° 3.659 del 27 de diciembre de 2001, sin límite e cuantía a favor de CONAVI hoy BANCOLOMBIA S.A., que se identifica con la matrícula inmobiliaria n° 001-805255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de FREDDY ANTONIO PARDO MOGOLLÓN Y LUZ AMPARO ÁLVAREZ HOYOS. Sin lugar a librar oficio, por cuanto no se diligenció el que decretó el mismo.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 054 (E)** Hoy **29 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a12e7bd0c03e5ba42e542ebe115f3fe9badb18bae82cc896cfa61084ace37**

Documento generado en 28/04/2022 11:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>